



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2869 (Original 1591)

Sancionada el 13/03/1953, Promulgada el 30/03/1953

Boletín Oficial N° 4.406, del 9 de Abril de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 1493, promulgada el 18 de septiembre de 1952, en la siguiente forma.

Art. 1°.- Autorízase a la municipalidad de la Capital a donar a la “Asociación Obrera Textil de la República Argentina”, adherida a la confederación General del Trabajo, la fracción de terreno de su propiedad situada en la calle España de esta ciudad, catastrada bajo el número 6675, señalada en el plano general con el número (4) cuatro y que tiene una superficie de 232,47 m2. (doscientos treinta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados) para que la institución beneficiaria construya su sede social.

Art. 2°.- Rectifícase el artículo 2° de la Ley 1442 del 21 julio de 1952, dejándose establecido que las donaciones de terrenos a realizar por la Municipalidad de Salta lo son a favor de las entidades gremiales que se detallan a continuación, en lugar de las que figuran en dicha Ley:

Lote 1, a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado;

Lote 2, a favor del “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales”;

Lote 3, a favor de la “Unión Obrera de la construcción de la República Argentina”, adherida a la Confederación General del Trabajo;

Lote 5, a favor de la “Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina”, adherida a la confederación General del Trabajo;

Lote 6, a favor del “Sindicato de Luz y Fuerza”, afiliado a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza”, adherida a la confederación General del Trabajo.

Art. 3°.- Rectifícase el artículo 1° de la Ley 1501 del 23 de septiembre de 1952, dejándose establecido que la donación de la fracción de terrenos perteneciente a la Escuela Agrícola de Cafayate es a favor de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta , a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

MIGUEL M. CASTILLO- Salvador Marinaro - Alberto A. Díaz - Rafael A. Palacios

Salta, Marzo 30 de 1956.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda